|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | | |
| aviso NO. 12/2023 | | |

**Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales**

**Modificaciones de la Tabla de tasas**

La Asamblea de la Unión de La Haya (en adelante denominada la “Asamblea”), en su cuadragésimo tercer período de sesiones (24.º ordinario), celebrado en Ginebra del 6 al 14 de julio de 2023, aprobó las siguientes modificaciones de la Tabla de tasas[[1]](#footnote-2):

* Aumento del importe de la tasa de base por cada dibujo o modelo adicional incluido en una solicitud internacional, de 19 a 50 francos suizos[[2]](#footnote-3) (punto 1.2 de la Tabla de tasas);
* Supresión de una sobretasa por la comunicación de extractos, copias, información o informes de búsqueda trasmitidos por telefacsímil (punto 23 de la Tabla de tasas).

En cuanto a la modificación aprobada con respecto al punto 1.2 de la Tabla de tasas, cabe recordar que las tasas de base han permanecido sin cambios desde 1996.

Se ha suprimido el punto 23 de la Tabla de tasas porque el uso del telefacsímil para las comunicaciones con la Oficina Internacional ha cesado a partir del 1 de enero de 2019[[3]](#footnote-4).

De conformidad con la decisión de la Asamblea, las modificaciones son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tasas** | **Importes actuales** (en francos suizos) | **Nuevos importes**  (en francos suizos) |
| 1. Tasa de base para las solicitudes internacionales   1.2 Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional[[4]](#footnote-5) | 19 | 50 |
| 23. Sobretasa por la comunicación de extractos, copias, información o informes de búsqueda trasmitidos por telefacsímil (por página) | 4 | suprimido |

5. Las modificaciones de la Tabla de tasas, expuestas en el Anexo del presente Aviso, entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

9 de noviembre de 2023

**Reglamento Común**

**del Acta de 1999 y del Acta de 1960**

**del Arreglo de La Haya**

TABLA DE TASAS

(en vigor desde el 1 de enero de 2024)

*Francos suizos*

I*. Solicitudes internacionales*

1. Tasa de base[[5]](#footnote-6)\*

1.1 Por un dibujo o modelo industrial 397

1.2 Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional 50

[…]

VI. *Información relativa a registros internacionales publicados*

[…]

23. [Suprimido]

[…]

[Fin del Anexo]

1. Para más información, véanse los documentos H/A/43/1, “Propuestas de modificación de la tabla de tasas anexa al Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya” y H/A43/3, “Informe”. [↑](#footnote-ref-2)
2. En consecuencia, en el caso de las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes de países menos adelantados (PMA), ha aumentado de 2 a 5 francos suizos la tasa de base para cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase el Aviso N.º 17/2018. [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase la nota de pie de página 2. [↑](#footnote-ref-5)
5. \* En lo que respecta a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar una solicitud deriva exclusivamente de su relación con un país menos adelantado (PMA), con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, o con una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros son PMA, las tasas pagaderas a la Oficina Internacional se reducen al 10% de la cuantía fijada (redondeada a la unidad más cercana). Esa reducción se aplica también respecto de las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes no sólo deriva de su relación con una organización intergubernamental de esa índole, a condición de que todo otro derecho de que goce el solicitante derive de una relación con una Parte Contratante que sea un PMA o, de no serlo, sea Estado miembro de dicha organización intergubernamental, y la solicitud internacional se rija exclusivamente por el Acta de 1999. Si hubiera varios solicitantes, todos ellos deberán cumplir dichos criterios.

   Si se aplica dicha reducción, la cuantía de la tasa de base es de 40 francos suizos (por un dibujo o modelo) y de 5 francos suizos (por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional), la cuantía de la tasa de publicación es de 2 francos suizos por cada reproducción y de 15 francos suizos por cada página, además de la primera, en la que se muestre una o más reproducciones, y la cuantía de la tasa adicional, cuando la descripción supere las 100 palabras es de 1 franco suizo por cada grupo de cinco palabras excedente de las 100 palabras. [↑](#footnote-ref-6)